



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“el Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 025-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 21 febrero de 2018

VISTO, el Oficio N° 211-2018-DDC-LIB/MC de fecha 01 de febrero 2018; Carta de María del Carmen Espinoza Córdova de fecha 05 de febrero 2018; Memorando N° 055-2018-MC-PEN-MB-D de fecha 06 de febrero 2018; Informe N° 051-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 08 de febrero 2018; Informe Legal N° 065-2918-OAJ-DE-SUE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de febrero 2018; Informe N° 080-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de febrero 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 06 de enero del 2018, encarga al señor Arqueólogo Luis Alfredo Narvárez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Oficio N° 211-2018-DDC-LIB/MC la directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad (DDC-LA LIB), invita a la arqueóloga María del Carmen Espinoza Córdova para que participe en el XIV Seminario Binacional Peruano Argentino como ponente en dicho evento;

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe

22352
19430





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“el Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Que, mediante carta s/n, la arqueóloga María del Carmen Espinoza Córdova solicita permiso para participar en evento antes indicado, asimismo para sustentación de proyecto de Tesis 2017-II, en la Universidad Nacional de Trujillo, Maestría en Ciencias Sociales Mención – Gestión del Patrimonio Cultural, los días 8 y 9 de febrero de 2018 y mediante Memorando N° 055-2018-MC-PEN-MB-D, el director eleva la petición a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp Lambayeque;

Que, con Informe N° 051-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable de Recursos Humanos informa que la arqueóloga María del Carmen Espinoza Córdova es trabajadora CAS del Museo Arqueológico Nacional Bruning, y cuenta con adenda al Contrato Administrativo de Servicios MB N° 002-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC al 31 de marzo de 2018;

Que, el Manual de Operaciones Proyecto Especial Naylamp, tiene como objetivos y finalidad, difundir la cultura de nuestros pueblos e intercambiar conocimientos con especialistas en materia de arqueología e histórica;

Que, mediante Informe Legal N° 065-2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC el responsable de Asesoría Legal es de opinión que se otorgue el permiso a la arqueóloga María del Carmen Espinoza Córdova toda vez que asistirá en representación del Museo Arqueológico Nacional Bruning adscrita la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, en condición de ponente el día 08 de febrero y el día 09 asistirá a la Universidad Nacional de Trujillo, para sustentar su proyecto de tesis, con la finalidad de alcanzar mayores calificaciones que redundarán en un mejor desempeño en el cumplimiento de sus funciones;

Que, estando programado el permiso para los días 8 y 9 de febrero de 2018, a la fecha, es necesario regularizar dicho permiso con eficacia anticipada en aplicación del artículo 17° del Texto Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en atención a que, en estos eventos se difunde la cultura de nuestros pueblos y siendo objetivo y finalidad del Proyecto especial Naylamp, es necesario emitir el acto administrativo que disponga la autorización del permiso solicitado, por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque;

Que, estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 003-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el permiso solicitado por la arqueóloga María del Carmen Espinoza Córdova, trabajadora CAS, del Museo Arqueológico Nacional de Bruning con eficacia anticipada los días 8 y 9 de febrero 2018, para que participe en el XIV Seminario



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“el Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Binacional Peruano Argentino como ponente en dicho evento y sustente su proyecto de Tesis 2017-II en la Universidad Nacional de Trujillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el artículo 1° de la presente resolución, presente un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento el presente acto administrativo al Museo Arqueológico Nacional Bruning; Oficina de Administración; Recursos Humanos; Relaciones Públicas para la publicación de la presente resolución en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo